



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 1885-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS
APROBANDO PLAN OPERATIVO ANUAL EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA Y OTORGANDO PERMISO

Puerto Maldonado, 29 NOV. 2013

VISTOS:

El Plan Operativo Anual, con expediente N° 1449, de fecha 18 de junio del año 2013, presentado por el Sr. **WALTER EDDY MONTES SÁNCHEZ**, identificado con DNI N° 04823548, RUC N° 10048235480, con domicilio en el Sector Shiringayoc, del distrito de Tahuamanu, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios; y el Informe de Supervisión N° 158-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SDFFS-TAH/HHH, de fecha 07 de noviembre del 2013, con expediente N° 2993, emitido por El Tco. Hilario Huamán Huanca, mediante el cual se recomienda la aprobación del Plan Operativo Anual, elaborado y suscrito por el Ing. **Percy César Rojas Aranda**, inscrito en el registro de profesionales y personas jurídicas que prestan servicios en materia forestal y de fauna silvestre, con el N° 506 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0499-2009-AG, se aprueba la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura correspondientes a las funciones del artículo 51°, literales "e" y "q" de la Ley N° 27867;

Que, el artículo 11° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que se otorguen permisos para el aprovechamiento forestal con fines industriales y/o comerciales en bosques de tierras de propiedad privada en las condiciones que establece el reglamento;

Que, el numeral 58.3 del artículo 58° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, dispone que el Plan de Manejo Forestal, comprende dos niveles: El Plan General de Manejo Forestal y el Plan Operativo Anual;

Que, el artículo 128° del citado Reglamento modificado por el Decreto Supremo N° 048-2002-AG, establece que el Plan de Manejo Forestal para el aprovechamiento de bosques en tierras de propiedad privada, solo comprende el Plan Operativo Anual (POA) y sus términos de referencia será elaborados por el INRENA;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 281-2002-INRENA, se aprobaron los términos de referencia para formular el Plan Operativo Anual de bosques en tierras de propiedad privada con superficies hasta 200 hectáreas y mayores a 200 hectáreas;

Que, mediante la Resolución de Intendencia N° 004-2003-INRENA-IFFS, de fecha 09 de mayo del 2003, se aprueba la Directiva N° 001-2003-INRENA-IFFS, en el cual se define y uniforma el procedimiento para otorgamiento de permisos de extracción forestal con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada;

Que, en el numeral 27.3 del artículo 27° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, prohíbe el uso de sierra de cadena, herramienta o equipo que tenga efectos similares en el aserrio longitudinal de especies maderables con fines industriales y/o comerciales, salvo las excepciones que establece el Reglamento;

Que, en el artículo 311° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 006-2003-AG, prohíbe el uso de sierra de cadena (motosierra), así como cualquier herramienta o equipos de efectos similares a esta, para el aserrio longitudinal de todas las especies forestales, con fines industriales y/o comerciales,



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



sin embargo señala que se permitirá el empleo de la sierra de cadena con equipos accesorios a ésta y herramientas de efectos similares, exclusivamente cuando se otorguen concesiones, permisos y autorizaciones que impliquen el aprovechamiento de productos forestales maderables cuando las condiciones fisiográficas del área a intervenir sean comprobablemente dificultosas y el Plan de Manejo Forestal haya dado cuenta de ello, siempre que no se trate de especies en situación de vulnerabilidad;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 091-2003-INRENA-IFFS, se resuelve, que en las concesiones, permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal en los que se emplee la sierra de cadena con equipos accesorios a ésta y herramientas de efectos similares para el aserrio longitudinal, deberán de presentar: a) La justificación de la dificultad de aprovechamiento forestal por condiciones fisiográficas del área a intervenir, b) Delimitación en un plano del área a intervenir con sierra de cadena con equipos accesorios a ésta y herramientas de efectos similares, en caso que el área antes mencionada sea menor al área del Plan Operativo Anual y, c) El número de registro del INRENA de la sierra de cadena con equipos accesorios a ésta y herramientas de efectos similares. Asimismo el mencionado dispositivo precisa la lista de especies forestales que se encuentran en estado de vulnerabilidad;

Que, por otra parte el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, aprueba la categorización de especies amenazadas de flora silvestre, que consta de setecientos setenta y siete especies forestales, distribuidos en las siguientes categorías: En peligro crítico (CR), en peligro (EN), vulnerable (VU) y casi amenazado (NT).

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria al Gobierno Regional de Madre de Dios

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMM/CR, de fecha 04 de diciembre del 2009, ha creado el Programa regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (PRMRFFS), como órgano técnico desconcentrado, dependiendo de la Presidencia a través de la Gerencia General de la Dirección Regional de Agricultura y es de carácter permanente, tiene por objetivo proponer políticas, estrategias y normas a nivel regional sobre el aprovechamiento sostenible de recursos forestales y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con las políticas nacionales,

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, de fecha 29 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones, la cual en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre por el de Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 527-2013-GOREMAD/PR, del 01 de agosto del 2013, se designa al **Ing. CRISTHIAN SIGUAYRO CRUZ**, en el cargo de Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección Regional de Agricultura;

Que, mediante Carta S/N, Exp. N° 1449, de fecha 18 de junio del 2013, el Sr. **WALTER EDDY MONTES SÁNCHEZ**, presenta su solicitud para la aprobación del Plan Operativo Anual, elaborado por el **Ing. Percy César Rojas Aranda**, inscrito en el registro de profesionales y personas jurídicas que prestan servicios en materia forestal y de fauna silvestre, con el N° 506, para prestar servicios en la elaboración de planes de manejo y en evaluación, supervisión y control forestal, expediente técnico formulado sobre la base de los términos de referencia aprobados por la DGFFS para el otorgamiento de permisos para el aprovechamiento forestal correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 430-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SDRFFS TAHUAMANU//PREDIOS/WAQ, de fecha 27 de agosto del 2013, La Sub Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre Tahuamanu, evalúa el Plan Operativo Anual



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, mediante Autorización N° 016-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SDRFFS TAH/PREDIO, de fecha 28 de octubre del 2013, se notifica al Tco. Hilario Huamán Huanca, para realizar la inspección de los árboles solicitado en el POA;

Que, mediante Carta N° 876-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SDRFFS TAH, de fecha 28 de octubre del 2013, se notifica al Sr. **WALTER EDDY MONTES SÁNCHEZ**, para realizar la verificación de árboles solicitados en el POA;

Que, con fecha 30 de octubre del 2013, se realizó la inspección ocular a la parcela agrícola del Sr. **WALTER EDDY MONTES SÁNCHEZ**, por parte del personal de la Sub Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre Tahuamanu, Tco. Hilario Huamán Huanca, cuyos resultados se traducen en el Informe de Supervisión N° 158-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SDFFS-TAH/HHH, Exp. N° 2993;

Que, con fecha 07 de noviembre del 2013, se emite el Informe de Supervisión N° 158-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SDFFS-TAH/HHH, quien en base a los términos legales de la Resolución de Intendencia N° 254-2007-INRENA-IFFS y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (artículo 32°), recomienda aprobar el Plan Operativo Anual y otorgar el permiso solicitado;

Que, finalmente el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos por el TUPA y las demás exigencias técnicas y legales establecidas en la normatividad vigente para el otorgamiento del permiso de extracción correspondiente;

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR y N° 007-2012-GRMDD/CR, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 527-2013-GOREMAD/PR y de la Ley de procedimientos Administrativo General – Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) presentado por el Sr. **WALTER EDDY MONTES SÁNCHEZ**, en una superficie de 39.489 hectáreas, ubicado en el Sector Shiringayoc, del distrito de Tahuamanu, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, con Título de Propiedad N° 3135-AG-PETT, expedido por el Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 01. Coordenadas UTM del Predio Agrícola

VERTICES	COORDENADAS UTM		VERTICES	COORDENADAS UTM		DATUM	ZONA	SUPERFICIE Has.
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE			
P1	491717	8688739	P7	492351	8688642	WGS 84	19	55.905
P2	491753	8689236	P8	492320	8688640			
P3	492723	8689239	P9	492201	8688649			
P4	492718	8689214	P10	492034	8688686			
P5	492714	8688590	P11	491930	8688698			
P6	492541	8688622						

Cuadro N° 02. Coordenadas UTM de la Parcela de Corta Anual

VERTICES	COORDENADAS UTM		VERTICES	COORDENADAS UTM		DATUM	ZONA	SUPERFICIE Has.
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE			
P1	491746	8689144	P14	492565	8688933	WGS 84	19	39.489
P2	491836	8689199	P15	492565	8688793			
P3	491995	8689133	P16	492712	8688793			
P4	491995	8689236	P17	492714	8688673			
P5	492231	8689238	P18	492541	8688673			
P6	492231	8689175	P19	492541	8688742			
P7	492717	8689175	P20	492320	8688742			
P8	492714	8689038	P21	492277	8688642			
P9	492430	8689038	P22	491991	8688716			



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



P10	492444	8688969	P23	492139	8688980
P11	492712	8688969	P24	491995	8688980
P12	492712	8688933	P25	491880	8688744
P13	491746	8689144	P26	491719	8688777

Cuadro N° 03. Detalle de las especies, número de árboles y volumen de madera autorizada para el aprovechamiento.

N°	Nombre Común	Nombre Científico	N° de Árboles Autorizados		Volumen Autorizado (m³)		Derecho de Aprovechamiento		DMC (cm)
			N° Árboles /ha	N° Árboles	Vol M3/ha	Vol M3	Costo Unit.	Costo Total	
1	Achihua	<i>Huberodendron swietenoides</i>	0,264	10	1,480	55,980	2	111,96	41
2	Ana caspi	<i>Apuloia leiocarpa</i>	0,159	6	1,114	42,160	1	42,16	41
3	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	0,079	3	0,436	16,510	1	16,51	51
4	Calmito	<i>Pouteria neglecta</i>	0,106	4	0,608	23,010	1	23,01	41
5	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	0,079	3	0,582	22,010	1	22,01	41
6	Estoraque	<i>Myroxylon balsamun</i>	0,132	5	0,684	25,880	1	25,88	41
7	Itica patae	<i>Vismia sp</i>	0,132	5	0,791	29,910	1	29,91	41
8	Isigo	<i>Trattinickia sp</i>	0,476	18	2,163	81,840	1	81,84	41
9	Lupuna	<i>Chorisia integrifolia</i>	0,132	5	1,068	40,390	4	161,56	64
10	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i>	0,132	5	1,104	41,780	1	41,78	41
11	Misa	<i>Couratari sp</i>	0,344	13	3,124	118,190	1	118,19	41
12	Moena	<i>Aniba sp</i>	0,344	13	1,310	49,540	4	198,16	46
13	Pashaco	<i>Schizolobium sp</i>	0,238	9	1,531	57,910	1	57,91	51
14	Quillobordon	<i>Aspidosperma subincanum</i>	0,106	4	0,527	19,920	2	39,84	38
15	Renaco	<i>Ficus guianensis</i>	0,159	6	1,160	43,870	1	43,87	41
16	Sapote	<i>Quararibea cordata</i>	0,661	25	3,977	150,460	1	150,46	41
17	Shihuahuaco	<i>Coumarouna odorata</i>	0,132	5	1,247	47,180	2	94,36	51
18	Tahuari	<i>Tabebuia sp</i>	0,026	1	0,197	7,440	2	14,88	46
TOTAL			3,701	140	23,10283	873,98		1274,290	

De conformidad con lo establecido por la R.J. N° 281-2002-INRENA

Artículo 2°.- Se autoriza al Sr. **WALTER EDDY MONTES SÁNCHEZ**, proceda a realizar su descargue en la SDRFFS Tahuamanu, AGENCIA MAVILA, en donde deberá realizar el pago de derecho de aprovechamiento al estado natural, debiendo obligatoriamente el producto ser controlado en el Puesto de Control Forestal respectivo y Sedes.

Artículo 3°.- Otorgar el correspondiente permiso de aprovechamiento de productos forestales a favor del Sr. **WALTER EDDY MONTES SÁNCHEZ**, en concordancia con el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Autorizar la implementación de uso de los formularios de GTFEN y Hoja de Cubicación al interior de la Autorización, en aplicación a la Resolución Jefatural N° 280-2002-INRENA, que aprueba el formato de GTFEN y Hoja de Cubicación, además la Ley N° 27308, (Ley Forestal y de Fauna Silvestre), el cual establece en su artículo 306° Exigencia de la Guía de Transporte Forestal; las personas naturales o jurídicas dedicadas a la transformación y/o comercialización de productos forestales y de fauna silvestre están en la obligación de recabar de los proveedores las guías de transporte forestal que amparen la movilización de los productos. El incumplimiento de esta norma da lugar al comiso de los productos, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones a que hubiera lugar.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución Directoral Regional al Sr. **WALTER EDDY MONTES SÁNCHEZ** y dar cuenta de la presente a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre

Cristhian Siguayro Cruz Mg.
DIRECTOR REGIONAL